



H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que seguidamente se detalla:

1) Plano de Mensura N° 97.623 - Partida Provincial N° 162744 -. Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualeguaychú- Distrito Costa Uruguay Norte, Municipio de Pueblo General Belgrano – Ejido de Pueblo General Belgrano. Domicilio parcelario: Avda. Francisco Fiorotto S/Nº. Superficie sujeta a expropiación: 33.548,00 m² (treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados) identificada como Lote N° 1 de una Superficie total de 85 . 400,00m² (ochenta y cinco mil cuatrocientos metros cuadrados). Dominio inscripto en la Matrícula N° 137.953 a nombre de Ángel Ramón Lavadie.

El inmueble detallado tiene los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (a-2) al N. 89 °58 'E. de 347 . 46 metros, lindando con Carlos Alberto Mica Pl.47950 . -

ESTE: Rectas (2 -3) al S.24 °15 'O. de 21 . 90 metros, lindando con Avenida Francisco Fiorotto, (3-4) al S. 89 °58 'O. de 132 ,60 metros, (4 -5) al S. 24 °15 'O. de 55, 50 metros, (5 -6) al S. 65 °45 'E. de 110.50

metros, lindando éstas con Héctor Mercolini Pl. 58.188 , (6 -7) al S. 89 °42 'O de 68 .10 metros, (7- b) al S. 24°06 'O. de 68.74 metros, lindando con Ángel Ramón Lavadie Pl . 93.975 .-

SUR: Recta (b-c) al N. 65 °29 'O. de 243 .52 metros, lindando con Lote N° 2 .

OESTE: Recta (c-a) al N.23 °41 'E. de 84 .93 metros, lindando con Lote N° 2 .-

ARTÍCULO 2º. Dispónese que dicha expropiación tendrá como fin específico y determinado el saneamiento y cierre definitivo del basural a cielo abierto que se encuentra en el inmueble referenciado, en el marco del Proyecto GIRSU impulsado por la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos.

El Municipio de Pueblo General Belgrano será el beneficiario de la expropiación y abonara el justiprecio del inmueble detallado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º. Ratífiquese 1 a Ordenanza N° 022 /2025 dictada por el Consejo Deliberante del Municipio de Pueblo General Bel grano y su correspondiente Decreto de promulgación N°254 /2025.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al Municipio de Pueblo General Bel grano al levar adelante los trámites de avenimiento y/o, en caso de corresponder, juicio de expropiación y/o demás trámites necesarios para el cumplimiento de la presente ley.-

ARTÍCULO 5º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 9 de septiembre de 2025.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados